

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandante	Dora patricia Gaviria Ocampo
Demandados	Jorge Alberto Gaviria Ocampo y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00427-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería / Requiere/ Corre traslado avalúo

Se incorpora memorial allegado por los demandados Jorge Albeiro Gaviria Ocampo, Nelson Gaviria Ocampo, Mónica Leonor Gaviria Ocampo, Luz Miriam Gaviria Ocampo, Martha Cecilia Gaviria Ocampo, Norberto Hernán Gaviria Ocampo, José Vicente Gaviria Ocampo, Ángela Gaviria Ocampo, Alba Ruth Velásquez Gaviria, Roberto Andrés Velásquez Gaviria y Verónica María Velásquez Gaviria, quienes otorgan poder al abogado Jaime de Jesús Zuleta Hincapié, quien a su vez, manifiesta que las partes, tanto demandante como demandada, están de acuerdo que los bienes objeto de división por venta, no sean rematados, ya que su intereses es la venta de los mismos.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar al abogado Jaime de Jesús Zuleta Hincapié con T.P. 148.253 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los demandados.

Teniendo en cuenta, que dicha solicitud no fue suscrita por todas las partes, se corre traslado a la parte demandante para que se pronuncien al respecto, así como a las codemandadas Maira Ruth Gaviria Morales y Patricia Elena Gaviria Morales en calidad de sucesoras procesales del codemandado Carlos Julio Gaviria Ocampo y al demandado Jhon Jairo Gaviria Ocampo.

Para lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto (Inc. 3º del art. 117 del Código General del Proceso).

Por otro lado, se corre traslado del avalúo de los bienes inmuebles objeto de división por el termino de diez (10) días a la parte demandada, de conformidad a lo establecido por el artículo 444 numeral

2 del Código General del Proceso, para tales efectos se inserta los vínculos de dicho avalúo:

[46Memorial30Ago2023Avalúo.pdf](#)

[47Memorial30Ago2023Avalúo.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02